



Bucaramanga, octubre 9 de 2020

Doctor:

**HENRRY LOPEZ BELTRÁN**

Secretario General

CONCEJO DE BUCARAMANGA

E. S. M.

**Asunto: Respuesta proposición N°02 de octubre-02 de 2020 Solicitud Concejo Municipal de Bucaramanga, Programa de Alimentación Escolar (Secretaría de Educación de Bucaramanga-SEB)**

**ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ**, identificada como aparece al pie de la firma, servidora pública adscrita a la planta global de Directivos Docentes del Municipio de Bucaramanga, quien me desempeño actualmente como Rectora en propiedad, del Colegio de Santander de Bucaramanga de manera respetuosa y dentro del término legal me permito resolver de fondo, de forma clara, concreta e individualizada a sus solicitudes en los siguientes términos:

- AL PRIMERO:** ¿Desde qué año se está prestando la provisión del servicio de alimentación escolar en el Municipio de Bucaramanga y cuáles son las dependencias y entidades encargadas de contratar, supervisar y realizar la interventoría al Programa de Alimentación Escolar PAE? **SE RESUELVE DE FORMA POSITIVA.** Al asumir el cargo como rectora del Colegio de Santander en octubre de 2017, se encuentra el servicio de alimentación escolar, contratado por el Municipio de Bucaramanga con las siguientes directrices:

PAE BGA	2017	2018	2019	2020
<b>Supervisor de la interventoría</b>	Leonor Duarte Tatiana Zafra Hernando Vesga	Leonor Duarte Hernando Vesga	Leonor Duarte Hernando Vesga	Hernando Vesga
<b>Interventoría</b>	PROINAPSA	UT-INTERVENTORES PAE 2018	PROINAPSA	PROINAPSA

La información sobre la contratación no es posible dar respuesta por ser de competencia de la entidad territorial certificada Bucaramanga en los siguientes argumentos jurídicos:

**COLEGIO DE SANTANDER***"Con Audacia, Valor y Honor... Caminamos hacia la EXCELENCIA"***CORRESPONDENCIA****FT- PDE - 04****Fecha: 23/02/2018****Versión: 01**

El PAE se financia con recursos de diferentes fuentes: i) con el porcentaje que establece el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001, en relación con el 4% del total de los recursos del SGP, que corresponde al 0.5% a favor de los distritos y municipios para programas de alimentación escolar, de conformidad con el artículo 76.17 de la misma norma y ii) lo que asignen las entidades territoriales de recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones SGP, según lo dispone el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.

La Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y algunas responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE, y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

El artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio ejecutar el PAE con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

El artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los distritos y municipios garantizar, directa o indirectamente, el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, y que en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2° de la misma ley.

- 2 AL SEGUNDO:** ¿Quién realiza el control al programa y como se realiza el muestreo microbiológico a la calidad de los alimentos del PAE? **SE REUELVE DE FORMA NEGATIVA.** En las condiciones descritas en el punto número uno se explican los fundamentos de hecho y de derecho que lo motiva, asimismo, la Ley 1450 de 2011 dispone en el parágrafo 4° de su artículo 136 que el Programa de Alimentación Escolar se traslada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación, por lo cual le asigna a ese Ministerio "la orientación,

**CALLE 9 N° 25 - 67 BARRIO LA UNIVERSIDAD****TEL: 6453422 / 6455507 / 6346357****E-MAIL: Colegio\_santander@yahoo.com**



## COLEGIO DE SANTANDER

"Con Audacia, Valor y Honor... Caminamos hacia la EXCELENCIA"

### CORRESPONDENCIA

FT- PDE - 04

Fecha: 23/02/2018

Versión: 01

ejecución y articulación del programa", que se concreta en una función específica prevista en el inciso 2° del parágrafo 4°, cuyo tenor literal indica: "Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnico administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación de los servicios para la ejecución del programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa". Por otra parte, en lo referente a la información sobre el muestreo microbiológico a la calidad de los alimentos del PAE el Colegio de Santander no ha recibido solicitud de autorización de ingreso para dicho fin en ninguna de las sedes donde se presta el servicio PAE.

- 3. AL TERCERO:** ¿En caso tal que la calidad del producto no sea optima, a qué dependencia o entidad le remiten esa información, cuantas personas tienen a cargo para ejercer ese tipo de supervisión y qué solución les dan a los menores y padres de familia, cuando la comida llega dañada a las instituciones? **SE REUELVE DE FORMA POSITIVA.** Se remiten a la Secretaría de Educación de Bucaramanga y a la interventoría toda vez que el Ministerio de Educación Nacional, ha sido enfático en recalcar que los rectores no cumplen funciones de supervisión e interventoría, frente al PAE, y que por lo tanto no cuentan con la capacidad, competencia, y legitimación en la causa para suscribir las correspondientes actas por medio de las cuales se verifican aspectos propios de la interventoría como cantidades, peso, características y demás. En este sentido, la igualdad de oportunidades constituye un pilar esencial para la equidad y la realización del Estado Social de Derecho, para lo cual el complemento alimentario que ofrece el Programa de Alimentación Escolar contribuye eficazmente a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y complementa la alimentación que reciben en sus hogares; a fin de cumplir con sus fines, se hace necesaria una adecuada y pertinente supervisión e interventoría del PAE, a través de personas y entidades que cuenten con capacidad legal, y operativa, y se dé bajo los principios de precaución, eficiencia, eficacia, celeridad, legalidad, los cuales no pueden garantizarse si se le impone y traslada sin el lleno de los requisitos legales esta obligación a los rectores. Los documentos suscritos por los rectores, no son base fundamental, ni constituye requisito previo para el pago a los contratistas del PAE, por cuanto esta es una responsabilidad, función, y obligación de quien ejerce la efectiva supervisión e interventoría del PAE.
- 4. AL CUARTO:** Con relación a los hechos presentados el pasado 18 del mes de septiembre de la presente anualidad, ¿se ha adelantado alguna investigación al interior de la Secretaria de Educación de Bucaramanga frente a esta situación? ¿Cuáles han sido los resultados de esa investigación? ¿Qué medidas de fondo implementará la Secretaria de Educación frente a esta grave situación? Y ¿Qué tipo de controles van a implementar con el fin de evitar fraudes o alteraciones de calidad en

CALLE 9 N° 25 - 67 BARRIO LA UNIVERSIDAD

TEL: 6453422 / 6455507 / 6346357

E-MAIL: Colegio\_santander@yahoo.com

**COLEGIO DE SANTANDER***"Con Audacia, Valor y Honor... Caminamos hacia la EXCELENCIA"***CORRESPONDENCIA****FT- PDE - 04****Fecha: 23/02/2018****Versión: 01**

- los productos a suministrar en el PAE a los titulares de derecho? **SE RESUELVE DE FORMA NEGATIVA.** A la fecha no se ha recibido circular, ni documento oficial por parte de la Secretaria de Educación de Bucaramanga frente a la situación presentada el pasado 18 del mes de septiembre de la presente anualidad.
5. **AL QUINTO:** ¿Cuál es la responsabilidad que asume como Secretaria de Educación de Bucaramanga, frente a este lamentable hecho, teniendo en cuenta el riesgo de salubridad al que fueron expuestos nuestros niños y niñas de Bucaramanga al consumir carnes de burro y caballo que fueron tratadas con agentes químicos para cambiar su apariencia y textura, según los primeros resultados arrojados en la investigación de la Fiscalía General de la Nación? **SE RESUELVE DE FORMA NEGATIVA.** A la fecha no se ha recibido circular, ni documento oficial por parte de la Secretaria de Educación de Bucaramanga frente a la situación presentada el pasado 18 del mes de septiembre de la presente anualidad.
  6. **AL SEXTO:** En declaraciones presentadas por usted el pasado 21 del mes de septiembre de la presente anualidad, manifestó indignación por los hechos sucedidos y pide hacer parte del proceso penal como víctima, sírvase sustentar ante esta corporación los fundamentos jurídicos y legales de esta decisión y aportar documentos sobre quejas del PAE en Bucaramanga. **SE RESUELVE DE FORMA NEGATIVA.** No es de competencia ni de acto por parte de la suscrita.
  7. **AL SÉPTIMO:** Desde la Secretaria de Educación se tienen estadísticas acerca de la desnutrición en Santander, en caso afirmativo que han hecho para mitigar esta situación. **SE RESUELVE DE FORMA NEGATIVA.** No es de competencia ni de acto por parte de la suscrita.
  8. **AL OCTAVO:** ¿Qué cifras viene manejando la Secretaría de Educación frente al tema de la deserción escolar y qué estrategias están implementando para disminuirla? **SE RESUELVE DE FORMA NEGATIVA.** No es de competencia ni de acto por parte de la suscrita.
  9. **AL NOVENO:** Para la Secretaria de Salud de Bucaramanga teniendo en cuenta el problema de salubridad pública del cual han sido víctimas los niños y niñas de los colegios oficiales de Bucaramanga, que son beneficiarios del PAE ¿cuál es el concepto científico sobre el riesgo a la salud de los niños y niñas que consumieron carne equina de animales enfermos, tratadas con agentes químicos? **SE RESUELVE DE FORMA NEGATIVA.** No es de competencia ni de acto por parte de la suscrita.
  10. **AL DÉCIMO:** Para la Personería de Bucaramanga ¿se han recibido denuncias, y/o quejas por parte de ciudadanos de Bucaramanga sobre los hechos anteriormente relacionados o que tengan relación con el PAE en Bucaramanga? **SE RESUELVE DE FORMA NEGATIVA.** No es de

**CALLE 9 N° 25 - 67 BARRIO LA UNIVERSIDAD****TEL: 6453422 / 6455507 / 6346357****E-MAIL: Colegio\_santander@yahoo.com**

**COLEGIO DE SANTANDER***"Con Audacia, Valor y Honor... Caminamos hacia la EXCELENCIA"***CORRESPONDENCIA****FT- PDE - 04****Fecha: 23/02/2018****Versión: 01**

competencia ni de acto por parte de la suscrita.

11. **AL DÉCIMO PRIMERO:** Se solicita las respuestas que dieron a los derechos de petición y denuncias ciudadanas del operador. **SE RESUELVE DE FORMA NEGATIVA.** No es de competencia ni de acto por parte de la suscrita.
12. **AL DÉCIMO SEGUNDO:** Sírvase remitir todas las quejas, peticiones y reclamos interpuestas por los padres de familias, comités de acompañamiento, rectores, veedores y ciudadanos al respecto del PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE para la vigencia 2016- 2019. Asimismo, la trazabilidad de las atenciones, las respectivas respuestas, seguimientos y actuaciones pertinentes para resolver cada una de las mismas. **SE RESUELVE DE FORMA NEGATIVA.** No es de competencia ni de acto por parte de la suscrita.
13. **AL DÉCIMO TERCERO:** Sírvase remitir todos los Informes de interventoría del contrato de alimentación escolar PAE, de la vigencia 2016-2019 y evidencias donde conste la verificación de la calidad de los alimentos suministrados a los estudiantes. **SE RESUELVE DE FORMA NEGATIVA.** No es de competencia ni de acto por parte de la suscrita.
14. **AL DÉCIMO CUARTO:** Sírvase informar quién era el líder y/o responsable del proceso de contratación, vigilancia y supervisión de la interventoría y en general del programa PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE. **SE RESUELVE DE FORMA NEGATIVA.** No es de competencia ni de acto por parte de la suscrita.
15. **AL DÉCIMO QUINTO:** ¿Qué acciones realizó la interventoría para verificar la calidad de los alimentos suministrados a los estudiantes en el PLAN DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE? **SE RESUELVE DE FORMA NEGATIVA.** No es de competencia ni de acto por parte de la suscrita.

Atentamente,

**ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ**

c.c. 37.324.441

Rectora

CALLE 9 N° 25 – 67 BARRIO LA UNIVERSIDAD

TEL: 6453422 / 6455507 / 6346357

E-MAIL: Colegio\_santander@yahoo.com